

INSTRUCCIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CIRCUNSTANCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta el art. 36 del Decreto 48/2024, de 23 de abril, de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, por el que se regula el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los Centros de Educación Especial de la Comunidad Valenciana, establece que **cada centro podrá asignar 1 punto al alumnado en quien concurra la circunstancia específica determinada por el consejo escolar** de los centros públicos o por la titularidad de los centros privados concertados.

Para facilitar a los centros docentes públicos y privados concertados en los que se realice el procedimiento de admisión del alumnado la **determinación de la circunstancia específica**, se ha establecido una relación de circunstancias específicas elegibles que se ajustan a los criterios establecidos en el decreto 48/2024, así como la documentación justificativa necesaria para su acreditación. Estas son:

CIRCUNSTANCIA ESPECÍFICA	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Existencia de hermanos o hermanas u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, matriculados en el centro	Justificación por parte de la Administración Educativa, según dispone el art. 30 de la orden 8/2024. En el caso en que los apellidos no fuesen coincidentes, en el momento de efectuar la matrícula, la persona interesada deberá aportar el libro de familia, certificado del registro civil o sentencia por la que se adjudique la tutela, o en los casos de acogimiento familiar y guarda con fines de adopción, mediante los documentos que se especifican en el apartado 1 del art. 29 de esta orden
Padre, madre o tutores legales trabajadores en el centro docente	Justificación por parte del centro, según se dispone en el art. 33 de la orden 8/2024
Condición de deportista de élite, de alto nivel o de alto rendimiento, así como el personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana	(Baremación: Declaración responsable) En el momento de la matrícula, la persona interesada deberá aportar: fotocopia del BOE o del DOGV, según se dispone en el art. 29 de la orden 8/2024
Alumnado que ha cursado 4º de la ESO en un centro adscrito a efectos administrativos en la ESO para la admisión de Bachillerato	Justificación por parte del centro

DIRECTORA
 Fdo. Saturnina Rueda Egido

